

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

Numero de radicado: 3417 2026-S
Fecha y Hora: 11/02/2026 14:34:28

Neiva,

Señores:

MARCO ALIRIO LLANOS CHILA
CARLOS GUSTAVO CAVIEDES
ARAN PIEDAD SANCHEZ
JOSE NOE GUAGAS PESAY

Comunicación en página electrónica por el término de cinco (5) días, de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Asunto: Comunicación Resolución Medida preventiva.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Resolución No. 2935 del 21 de octubre de 2022, esta Dirección Territorial resolvió imponer una medida preventiva que en la parte resolutive establece:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a los señores JOSE NOE GUAGUAS PESAY identificado con la C.C No. 1.084.866.160, CARLOS GUSTAVO CAVIEDES LOPEZ identificado con la C.C No. 83.246.447, PIEDAD SANCHEZ YUSUNGUAURA identificada con la C.C No. 37.292.413 y el señor MARCO ALIRIO CHILA identificado con la C.C No.4.914.423, medida preventiva consistente en:

- Suspensión inmediata de toda actividad de tala de guadua y demás individuos forestales, en el predio denominado El Paraíso ubicado en la vereda Santa Barbara perteneciente al Municipio de Iquira – Huila; hasta tanto se obtenga el permiso y/o autorización otorgada por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO: El incumplimiento total o parcial de la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de responsabilidad en materia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas preventivas impuestas a través del presente acto administrativo son de ejecución inmediata y tienen carácter preventivo y transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 35 de la Ley 1333 de 2009 y solo podrán levantarse de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los señores JOSE NOE GUAGUAS PESAY identificado con la C.C No. 1.084.866.160, CARLOS GUSTAVO CAVIEDES LOPEZ identificado con la C.C No. 83.246.447, PIEDAD SANCHEZ YUSUNGUAURA identificada con la C.C No. 37.292.413 y el señor MARCO ALIRIO CHILA identificado con la C.C No.4.914.423, que la ejecución de actividades, que puedan generar afectación a los Recursos Naturales, debe hacerse con plena observancia de las normas

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

ambientales y su incumplimiento dará lugar a las acciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, por lo tanto, deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio que genere afectación ambiental.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores JOSE NOE GUAGUAS PESAY identificado con la C.C No. 1.084.866.160, CARLOS GUSTAVO CAVIEDES LOPEZ identificado con la C.C No. 83.246.447, PIEDAD SANCHEZ YUSUNGUAURA identificada con la C.C No. 37.292.413 y el señor MARCO ALIRIO CHILA identificado con la C.C No.4.914.423, residente la invasión localizada en el predio El Paraíso ubicado en el km 1 municipio de Iquira – Huila.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE (E)

Sin otro particular,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Anngy Tapiero – Contratista de apoyo jurídico DTN
Expediente: SAN-00014-26